



Correo : [ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**RADICACION : 08001315300520210028800**

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**Demandante: BANCO DAVIVIENDA S. A. NIT No. 860.034.313-7**

**Demandado: LUIS EDUARDO JIMENEZ CALVO C.C.No.72151071**

Barranquilla, once (11) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)-

El BANCO DAVIVIENDA S. A., NIT.No:860.034.313-7, representado legalmente por el señor WILLIAM JIMENEZ GIL identificado con la cédula de ciudadanía No.19.478.654, por medio de apoderada judicial Dra, JANNY VANESSA TORRES VEGA, con la Cedula de Ciudadania No. 55.303.121 y T.P.No. No. 224267 del C. S. de la J., presento demanda Ejecutiva Singular, en contra el señor LUIS EDUARDO JIMENEZ CALVO portador de la cedula de ciudadanía No.72151071.

Del examen realizado a los documentos referidos, pagare, se desprende una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y siguientes del Código General del Proceso.

**R E S U E L V E :**

1<sup>2</sup>.) Ordénese al señor LUIS EDUARDO JIMENEZ CALVO portador de la cedula de ciudadanía No.72151071, por el capital insoluto la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y UN MIL TRECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$271.081.328). SEGUNDO: se condene al demandado a pagar por concepto de intereses corrientes la suma de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS (\$25.613.177), más los intereses moratorios, hasta que se haga exigible el pago total de la obligación, Condenase en costas a la parte vencida.

2<sup>o</sup>.) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 ibídem.

4<sup>a</sup>.) Se tiene a la Dra, JANNY VANESSA TORRES VEGA, con la Cedula de Ciudadania No. 55.303.121 y T.P.No. No. 224267 del C. S. de la J como apoderada de la parte demandante en los mismos términos y fines del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

La juez,

**CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.**

COG/ebf.

RAD, - 2021-00288 -00.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BARRANQUILLA  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO.**La anterior  
providencia se notifica por anotación en Estado No.  
195  
Hoy 17-11-2021  
**ALFREDO PEÑA NARVÁEZ**  
SECRETARIO